



00000002

1 NÚMERO: 304 \* 1989

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA: CULTIVOS  
MARINOS AYALAN S.A.  
(CUMASA).



6 CAPITAL SOCIAL S/. 4'000.000,00



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA  
Notario XVI - Guayaquil

7 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA  
8 PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL  
9 DÍA DE HOY LUNES TREINTA DE OCTUBRE DE MIL  
10 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE MÍ, ABOGADA  
11 MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, NOTARIO TITULAR  
12 DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN, COMPARECEN POR SUS  
13 PROPIOS DERECHOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR  
14 RAUL MARCHAN VALENCIA, DE ESTADO CIVIL CASADO,  
15 DE PROFESIÓN EJECUTIVO; SEÑOR JUAN CARLOS ROMO  
16 NOVOA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN  
17 EJECUTIVO; SEÑOR CARLOS ENRIQUE CRUZ GAME, DE  
18 ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO;  
19 SEÑOR RAFAEL ELLECER MANOSALVAS LOOR, DE  
20 ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO; Y,  
21 SEÑOR ALBERTO ENRIQUE PEREZ-LLONA BAQUERIZO,  
22 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN  
23 EJECUTIVO. ASIMISMO, CON EL OBJETO DE DAR  
24 CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
25 CIENTO OCHENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL (REFORMADO  
26 MEDIANTE LEY NÚMERO CUARENTA Y TRES, PUBLICADA  
27 EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO DOSCIENTOS  
28 CINCUENTA Y SEIS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL



1 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), CONGURREN E  
2 INTERVIENEN PARA DAR AUTORIZACION A SUS  
3 RESPECTIVOS CONYUGES, LAS SENORAS: PATRICIA  
4 MERCEDES CORDOVEZ NOVOA DE MARCHAN, SANDRA  
5 JUDITH CEVALLOS LLORENTE DE ROMO, MARIA LORENA  
6 CORDOVEZ FERRETTO DE CRUZ, Y MARIA SOLEDAD  
7 CORDOVEZ FERRETTO DE MANOSALVAS. TODAS DE  
8 PROFESION EJECUTIVA DEL HOGAR. --- LOS  
9 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE  
10 NACIONALIDAD ECUATORIANA CONFORME LO JUSTIFICAN  
11 CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE ME SON  
12 EXHIBIDOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE  
13 GUAYAQUIL, HABLES Y CAPACES PARA CONTRATAR, A  
14 QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE. --- BIEN INSTRUIDOS  
15 EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA  
16 PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, A  
17 LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD,  
18 PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA,  
19 CUYO TENOR ES EL QUE A CONTINUACION  
20 C O P I O : - - - - -  
21 " SEÑORA NOTARIO :- EN EL REGISTRO  
22 DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE  
23 AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA  
24 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, Y DEMAS  
25 DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN  
26 AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES :- **CLAUSULA**  
27 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - COMPARECEN A LA  
28 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA  
2 COMPANIA ANÓNIMA, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES,  
3 DOMICILIOS Y NACIONALIDADES SON LAS QUE SE  
4 EXPRESAN COMO SIGUE: UNO). RAUL MARCHAN  
5 VALENCIA, DOS). JUAN CARLOS BOMO NOVQA,  
6 TRES). CARLOS ENRIQUE CRUZ GAME, CUATRO).  
7 RAFAEL ELIECER MANOSALIVAS LOOR. TODOS  
8 ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADOS Y  
9 DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. Y,  
10 CINCO). ALBERTO ENRIQUE PEREZ LLONA BAQUERIZO,  
11 ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y  
12 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. ---  
13 CLAUSULA SEGUNDA: - LOS FUNDADORES MENCIONADOS EN  
14 LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, HAN APROBADO EL  
15 ESTATUTO QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN: -  
16 ESTATUTO DE: CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A.  
17 (CUMASA). --- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,  
18 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO,  
19 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. --- ARTICULO PRIMERO: -  
20 SE CONSTITUYE UNA COMPANIA ANÓNIMA CON LA  
21 DENOMINACION DE CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A.  
22 (CUMASA). --- ARTICULO SEGUNDO: - LA NACIONALIDAD  
23 DE LA COMPANIA ES ECUATORIANA. --- ARTICULO  
24 TERCERO: - EL OBJETO DE LA COMPANIA ES DEDICARSE  
25 A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRIMERO). A LA  
26 ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES;  
27 SEGUNDO). A LA ACTIVIDAD PESQUERA REALIZADA PARA  
28 EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS BIOACUÁTICOS



1 EN CUALQUIERA DE SUS FASES: CULTIVO, EXTRACCIÓN,  
2 PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y  
3 EXTERNA ASÍ COMO A TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS  
4 CONTEMPLADAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA,  
5 ESPECIALMENTE EN LA FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y  
6 EXPLOTACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA PRODUCCIÓN  
7 DE LARVAS DE CAMARÓN Y CRIADEROS DE ESPECIES  
8 BIOACUÁTICAS, ASÍ COMO SU TRANSFORMACIÓN,  
9 PROCESO, EMPAQUE, COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y  
10 EXPORTACIÓN DE LAS MISMAS; TERCERO). A LA  
11 IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA  
12 Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODOS LOS TIPOS  
13 DE MAQUINARIAS, MOTORES, AUTOMOTORES, REPUESTOS,  
14 ACCESORIOS, IMPLEMENTOS, EQUIPOS DE FRIO,  
15 ELECTRODOMÉSTICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIAS  
16 PRIMAS; CUARTO). A LA EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE  
17 BIENES RAICES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
18 FINES, LA COMPANÍA PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES O  
19 PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CUYOS  
20 OBJETOS SEAN SIMILARES AL DE LA PRESENTE Y PODRÁ  
21 REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA MENESTER  
22 PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. ---  
23 ARTICULO CUARTO:- EL DOMICILIO DE LA COMPANÍA  
24 SERA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL  
25 ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS Y  
26 SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS. --- ARTICULO  
27 QUINTO:- EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE  
28 CONTRATO DE COMPANÍA ES DE CINCUENTA AÑOS.

00000004



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA  
2 ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. --- ARTICULO  
3 SEXTO: - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE  
4 CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 4.000.000,00),  
5 DIVIDIDO EN CUATRO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y  
6 NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS  
7 DEL CERO CERO CERO UNO AL CUATRO MIL, INCLUSIVE.  
8 CADA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES QUE ESTUVIERE  
9 TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS  
10 DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
11 ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN  
12 ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS  
13 TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS  
14 DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARÁN LAS  
15 FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. --- ARTICULO  
16 SEPTIMO: - LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE  
17 CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES  
18 PERTINENTES. LA COMPANIA CONSIDERARÁ COMO DUEÑO  
19 DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU  
20 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. --- ARTICULO  
21 OCTAVO: - EN CASO DE EXTRAVÍO, PÉRDIDA,  
22 SUBSTRACCIÓN O INUTILIDAD DE UN TÍTULO DE  
23 ACCIONES, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES  
24 LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TÍTULO EN  
25 REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO. --- CAPITULO SEGUNDO:  
26 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y  
27 FISCALIZACION. --- ARTICULO NOVENO. - LA COMPANIA  
28 SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE



1 ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA CONJUNTAMENTE  
2 POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE, PARA QUIENES SE  
3 ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ACTUAR EN FORMA  
4 UNÁNIME Y SIMULTÁNEA, SIN EXCEPCIONES, EN TODOS  
5 LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA COMPANÍA. ---  
6 ARTICULO DECIMO: - EL PRESIDENTE Y EL GERENTE,  
7 ACCIONISTAS O NO DE LA COMPANÍA, SERÁN ELEGIDOS  
8 POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN  
9 PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS  
10 INDEFINIDAMENTE. ~~SON SUS ATRIBUCIONES EJERCER~~  
11 CONJUNTAMENTE LA ADMINISTRACIÓN ASI COMO LA  
12 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
13 DE LA COMPANÍA. - EN CASO DE IMPEDIMENTO FÍSICO O  
14 LEGAL DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE O DE AMBOS,  
15 ÉSTOS, SERÁ SUBROGADOS POR EL TIEMPO QUE DURE EL  
16 IMPEDIMENTO, POR QUIEN O QUIENES FUEREN  
17 DESIGNADOS EXPRESAMENTE PARA EL EFECTO POR LA  
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - LA JUNTA GENERAL  
19 DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, UN PRINCIPAL Y UN  
20 SUPLENTE, LOS CUALES PODRÁN SER PERSONAS  
21 EXTRAÑAS A LA COMPANÍA. DURARAN UN AÑO EN EL  
22 EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS  
23 INDEFINIDAMENTE; TIENEN DERECHO ILIMITADO DE  
24 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS  
25 OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA  
26 ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPANÍA Y  
27 TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LA LEY Y  
28 EN EL PRESENTE ESTATUTO. --- CAPITULO TERCERO: DE

00000005



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 LA JUNTA GENERAL, RESERVAS LEGALES Y ESPECIALES,  
2 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION,  
3 LIQUIDACION. --- ARTICULO DECIMO PRIMERO: - LA  
4 JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS  
5 LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES LA MÁS ALTA  
6 AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y SUS ACUERDOS Y  
7 RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AL  
8 PRESIDENTE, AL GERENTE Y A TODOS LOS DEMÁS  
9 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. --- ARTICULO DECIMO  
10 SEGUNDO: - TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS SE  
11 HARÁ MEDIANTE AVISO SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR  
12 EL PRESIDENTE Y EL GERENTE, EN LA FORMA Y CON  
13 LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA LEY. --- ARTICULO  
14 DECIMO TERCERO: - EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO  
15 ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SESIONES DE  
16 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERO SU  
17 INASISTENCIA NO SERÁ OBJETO DE DIFERIMIENTO DE  
18 LA REUNION. --- ARTICULO DECIMO CUARTO: - NO  
19 OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS  
20 ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE  
21 ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE  
22 CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL  
23 TERRITORIO NACIONAL PARA CUALQUIER ASUNTO,  
24 SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA  
25 LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS  
26 ACCIONISTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE  
27 EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ESTÉN TAMBIÉN  
28 UNÁNIMES RESPECTO DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN



1 DICHA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA  
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADAS CONFORME  
3 A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO DEBERÁN SER  
4 SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS, O SUS  
5 REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO LA  
6 PENA DE NULIDAD. --- ARTICULO DECIMO QUINTO: - LA  
7 JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE LEGALMENTE  
8 CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA  
9 CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS  
10 CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y  
11 UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS  
12 GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA  
13 CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE  
14 EXPRESARÁ ASI EN LA CONVOCATORIA. PARA  
15 ESTABLECER EL QUORUM DELIBERATORIO SE TOMARÁ LA  
16 LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERÁN FORMULAR Y  
17 FIRMAR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. SIN EMBARGO,  
18 PARA DELIBERAR SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A  
19 DESIGNACIÓN, RENUNCIA, DESTITUCIÓN, SUBROGACIÓN  
20 DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA, ASÍ COMO  
21 PARA TRATAR SOBRE AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL  
22 CAPITAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA Y  
23 TODO ACTO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL ESTATUTO  
24 SOCIAL, FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES,  
25 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O ENDEUDAMIENTOS CUYOS  
26 PRECIOS O MONTOS, RESPECTIVAMENTE, EXCEDAN DE  
27 CINCO MILLONES DE SUCRES, RESOLUCIÓN SOBRE  
28 CONCESIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS, REPARTO Y

00000006



AB. MELVA R. DE VERDUGA  
Notario XVI - Guayaquil

1 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SE REQUERIRÁ UN  
 2 QUORUM CONSTITUTIVO ESPECIAL, SUPERIOR AL  
 3 SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE  
 4 LA COMPAÑÍA. --- ARTICULO DECIMO SEXTO:- LA JUNTA  
 5 GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ  
 6 OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS  
 7 TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL  
 8 EJERCICIO ECONOMICO. --- ARTICULO DECIMO  
 9 SEPTIMO:- LA JUNTA GENERAL SERA PRESIDIDA POR EL  
 10 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE ACTUARÁ  
 11 COMO SECRETARIO. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN  
 12 ACTA QUE PODRÁ APROBARSE EN EL MISMO ACTO. ---  
 13 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- SALVO LAS EXCEPCIONES  
 14 LEGALES, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
 15 ACCIONISTAS DEBERÁN SER TOMADAS POR MAYORIA DE  
 16 VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A ELLA. EN  
 17 LOS CASOS QUE SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES DE ESTE  
 18 ESTATUTO SE REQUIERA UN QUORUM CONSTITUTIVO  
 19 ESPECIAL, LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN CON UNA  
 20 MAYORÍA EQUIVALENTE POR LO MENOS AL SETENTA Y  
 21 SEIS POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA  
 22 COMPAÑÍA. --- ARTICULO DECIMO NOVENO:- SON  
 23 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,  
 24 LAS DETERMINADAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE  
 25 ESTATUTO. --- ARTICULO VIGESIMO:- LA RESERVA  
 26 LEGAL SE FORMARÁ POR LO MENOS CON EL DIEZ POR  
 27 CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDADAS DE LA  
 28 SOCIEDAD. --- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-



1 APROBADO EL BALANCE, EL INVENTARIO DEL EJERCICIO  
2 ECONÓMICO RESPECTIVO Y DESPUÉS DE PRATICADAS LAS  
3 DEDUCCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS  
4 LEGALES O ESPECIALES QUE HUBIEREN SIDO RESUELTAS  
5 POR LA JUNTA GENERAL SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE  
6 ESTE ESTATUTO, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA  
7 RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ---  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** - LA COMPANÍA SE  
9 DISOLVERÁ EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Y  
10 EL PRESENTE ESTATUTO. PARA EL EFECTO DE LA  
11 LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS  
12 LIQUIDADORES Y HASTA QUE LO HAGA, ACTUARÁN COMO  
13 TALES, EN FORMA CONJUNTA, EL PRESIDENTE Y EL  
14 GERENTE. --- **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO**  
15 **DEL CAPITAL SOCIAL.** - EL CAPITAL SOCIAL DE LA  
16 COMPANÍA, CUYO MONTO ES DE CUATRO MILLONES DE  
17 SUCRES, HA SIDO SUSCRITO EN SU INTEGRIDAD Y  
18 PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR,  
19 DE LA SIGUIENTE MANERA: A). LOS SEÑORES RAUL  
20 MARCHAN VALENCIA, JUAN CARLOS ROMO NOVOA Y EL  
21 SEÑOR CARLOS ENRIQUE CRUZ GAME, HAN SUSCRITO,  
22 CADA UNO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS  
23 DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGAN EN EL  
24 VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR NOMINAL DE CADA  
25 UNA DE ELLAS; B). EL SEÑOR RAFAEL ELIECER  
26 MANOSALVAS LOOR, HA SUSCRITO NOVECIENTOS NOVENTA  
27 Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN  
28 MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA EN EL

00000007



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR NOMINAL  
2 DE CADA UNA DE ELLAS; Y, C). EL SEÑOR  
3 ALBERTO ENRIQUE PEREZ-LLONA BAQUERIZO HA  
4 SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA  
5 DE UN MIL SUCRES, QUE LA PAGA EN EL CIEN  
6 POR CIENTO DE SU VALOR NOMINAL. APORTES  
7 QUE HAN SIDO PAGADOS EN NUMERARIO, TAL  
8 COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE  
9 INTEGRACION DE CAPITAL ABIERTO A NOMBRE DE  
10 LA COMPANIA, QUE SE ACOMPANA. EL SALDO  
11 INSOLUTO DEL CAPITAL, QUE ASCIENDE A LA  
12 SUMA DE DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y  
13 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES  
14 (S/. 2'999.250,00), SERA CANCELADO POR SUS  
15 SUSCRITORES EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO  
16 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA  
17 PRESENTE ESCRITURA. --- CLAUSULA TERCERA:  
18 DECLARACIONES. - LOS FUNDADORES FORMULAN  
19 LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A). QUE NO  
20 SE RESERVAN DERECHO DE PREFERENCIA ALGUNO;  
21 Y, B). QUE AUTORIZAN AL ACCIONISTA RAUL  
22 MARCHAN VALENCIA, PARA QUE REALICE CUANTO  
23 ACTO Y GESTION FUERE MENESTER PARA EL  
24 PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA,  
25 INCLUYENDO LA FACULTAD DE SOLICITAR EL  
26 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE. ---  
27 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION. - COMPARECEN  
28 TAMBIEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE



1 ESCRITURA LAS SEÑORAS: PATRICIA MERCEDES  
2 CORDOVEZ NOVOA DE MARCHAN, SANDRA JUDITH  
3 CEVALLOS LLORENTE DE ROMO, MARIA LORENA  
4 CORDOVEZ FERRETTO DE CRUZ Y MARIA SOLEDAD  
5 CORDOVEZ FERRETTO DE MANOSALVAS, CONYUGES EN SU  
6 ORDEN DE LOS SEÑORES RAUL MARCHAN VALENCIA, JUAN  
7 CARLOS ROMO NOVOA, CARLOS ENRIQUE CRUZ GAME Y  
8 RAFAEL ELIECER MANOSALVAS LOOR, CON EL OBJETO DE  
9 DAR SU AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA REALIZACIÓN  
10 DE ESTE ACTO. ---- CLAUSULA FINAL:- AGREGUE USTED  
11 SEÑORA NOTARIO LAS DENÁS CLÁUSULAS DE ESTILO  
12 PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. ---- FIRMADO)  
13 ILEGIBLE. ABOGADO. CARLOS LUIS ORTEGA SÁNCHEZ.  
14 REGISTRO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE -  
15 G U A Y A S . - - - - -  
16 . - - - - - " HASTA AQUÍ LA MINUTA " - - - - -  
17 LOS COMPARECIENTES APRUEBAN EL CONTENIDO DE  
18 LA MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA  
19 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA  
20 SUS EFECTOS LEGALES. ---- EL CAPITAL SOCIAL  
21 DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN ES DE CUATRO  
22 MILLONES DE SUCRES. ---- QUEDA AGREGADO A MI  
23 REGISTRO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA  
24 PRESENTE: LA CARTA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN  
25 DE CAPITAL; CUYO TENOR SE ACOMPAÑARÁ EN CADA UNO  
26 DE LOS TESTIMONIO QUE DE ESTA SE DIEREN. ----  
27 LEÍDA QUE FUE INTEGRAMENTE POR MÍ, LA NOTARIO A  
28 L O S I N T E R V I N I E N T E S , É S T O S

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

06.10.89

No. 249-89

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON SETECIENTOS CIN CUENTA 00/100 SUCRES (S/. 1'000.750,00)** a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. "CUMASA"** que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionista s:

RAUL MARCHAN VALENCIA	S/. 250.000,00
JUAN CARLOS ROMO NUVOA	250.000,00
ING. CARLOS ENRIQUE CRUZ GAME	250.000,00
DR. RAFAEL ELIECER MANOSALVAS LOOR	249.750,00
ALBERTO ENRIQUE PEREZ-LLONA BAQUERIZO	1.000,00
	S/. 1'000.750,00

Para poner este depósito a la disposición de **CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. "CUMASA"**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

**CARLOS RIVERA SACOTO**  
Subgerente



00000009

1 LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS  
2 PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE  
3 ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE. -f



AB. MELVA R. DE VERDUGA  
Notario XVI - Guayaquil

*Raul Marchan Valencia* *Patricia Cordovez de Marchan*

4 RAUL MARCHAN VALENCIA  
5 C.C. No. 09020973205  
6 C.C. No. 033-268

PATRICIA CORDOVEZ DE MARCHAN  
C.C. No. 09-07644926  
C.V. No. EXONERADA

*Juan C. Romo Novoa*

7 JUAN C. ROMO NOVOA  
8 C.C. No. 0909764227  
9 C.V. No. 331-114

*Sandra Cevallos de Romo*

SANDRA CEVALLOS DE ROMO  
C.C. No. 09-10882620  
C.V. No. 086-251

*Carlos E. Cruz Gamez*

10 CARLOS E. CRUZ GAMEZ  
11 C.C. No. 0908128325  
12 C.V. No. 108-251

*Maria Cordovez de Cruz*

MARIA CORDOVEZ DE CRUZ  
C.C. No. 09-11673374  
C.V. No. 104-047

*Rafael Manosalvas Loor*

13 RAFAEL MANOSALVAS LOOR  
14 C.C. No. 0906427224  
15 C.V. No. 210-286

*Maria Cordovez de Manosalvas*

MARIA CORDOVEZ DE MANOSALVAS  
C.C. No. 09-09162844  
C.V. No. 104-049

*Alberto Perez Llona Baquerizo*  
ALBERTO PEREZ LLONA BAQUERIZO  
C.C. No. 0912036043  
C.V. EXONERADO

*Melva Rodriguez de Verduga*  
AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

19 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO  
20 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
21 TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN  
22 GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
23 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -f



*Melva Rodriguez de Verduga*  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

28

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ NÚMERO  
TRESCIENTOS CUATRO\*MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
DE FECHA OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y NUEVE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO  
NOVENTA-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CERO  
CUATROCIENTOS TRES DE FECHA FEBRERO DOCE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL  
CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANIA CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. (CUMASA),  
DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL,  
TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DOY  
FE.- LA NOTARIO.

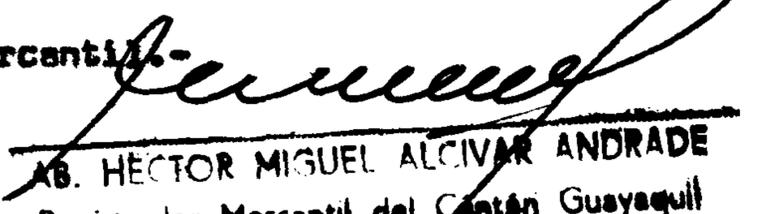
*Melva R. de Verduga*  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena  
do en la Resolución Número 90 - 2 - 1 - 1 - 00000403, dictada -  
el doce de Febrero de mil novecientos noventa, por el Subinten-  
dente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de -  
Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que con-  
tiene la CONSTITUCION, de CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. (CUMASA),  
de fojas 5.257 a 5.271, Número 610 del Registro Mercantil, Libro  
de Industriales y anotada bajo el Número 3.555 del Repertorio.-  
Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador  
Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil Guayaquil

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. (CUMASA).- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000022

SC-DA-SG 000002423

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CULTIVOS MARINOS AYALAN S.A. (CUMASA).**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/!